



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

028

**ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por una parte, representada en este acto por su Rector el Ingeniero Agrónomo DANIEL RICARDO PIZZI, DNI N° 10.041.283, actuando en el ejercicio de su cargo, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en el Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza, República Argentina –en adelante "LA UNIVERSIDAD"- y, por la otra, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, representada por su titular la Defensora del Público de Servicios de Servicios de Comunicación Audiovisual, LIC. CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, DNI N° 23.250.442, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1470, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, -en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO"- intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN:

Que LA UNIVERSIDAD contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL fue creada mediante la Ley N° 26.522 con la función de proteger al público y a las audiencias frente a cualquier incumplimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que vulnere sus derechos.

Que el artículo 19 inc. c) de la Ley 26.522 faculta a la Defensoría del Público a "Convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación."

Que, en tal sentido, las partes acordaron establecer lazos de cooperación mutua y asistencia recíproca, difundiendo el conocimiento sobre la Ley de Servicios de

2016 – "Año contra las discriminaciones y las violencias en los medios de comunicación audiovisual"

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



Comunicación Audiovisual N° 26.522 y los derechos reconocidos en la misma, para la elaboración de estudios e informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de la Provincia de Mendoza.

Que, en virtud de ello, con fecha 1 de agosto de 2014, la Universidad Nacional de Cuyo y la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, suscribieron el Convenio Marco N°29 y el respectivo Convenio de Cooperación Específico N° 30, por medio de los cuales se previó la implementación del Proyecto de Monitoreo de Noticias de Programas Informativos de televisión de la Ciudad de Mendoza, destinado a monitorear noticieros emitidos por los canales de televisión abierta de la Ciudad de Mendoza, con la finalidad de producir documentos de difusión pública.

Que el mencionado proyecto consiste en una secuencia de SEIS (6) monitoreos consecutivos, efectuados cada DOS (2) meses cada uno, de las noticias presentadas en todas las ediciones diarias de los programas informativos que se emiten en los DOS (2) canales (Canal 7 y Canal 9) de aire de la Ciudad de Mendoza.

Que los monitoreos deben materializarse en SEIS (6) informes bimestrales cuantitativos, cualitativos y temáticos específicos y UN (1) informe final emitido dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el período correspondiente a cada caso.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO remitió oportunamente el primer pago por PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500) para que se diera inicio a las tareas pautadas, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Específico registrado bajo el N° 30/14, el que será imputable a la ejecución del presente.

Que distintas circunstancias, entre las que puede mencionarse el cambio de autoridades de la UNIVERSIDAD y la necesidad de conformar una nueva Comisión Mixta en los términos de la Cláusula Undécima del Convenio de Cooperación Específico de fecha 1 de agosto de 2014, determinaron que se iniciaran tratativas para la fijación de un nuevo plazo de inicio del "Proyecto de Monitoreo de Noticias de Programas Informativos".

Que ratificando lo supra expuesto, en fecha 07 de Octubre de 2015 don Alejandro ZLOTOLOW y el Dr. Esteban LOPARDO, en representación de las partes, respectivamente, suscribieron un Acta de Reunión mediante la cual establecieron que resultaba necesario realizar las tratativas conducentes a la ejecución de los



mencionados convenios. Que las mencionadas tratativas contemplaron la fijación de plazos para la oportuna realización del proyecto de monitoreo comprometido y la rendición de cuentas, la posibilidad de modificar la composición de la Comisión Mixta y el mantenimiento de la vigencia de los convenios arriba mencionados. Asimismo manifiestan que ambas partes mantienen su voluntad de sostener relaciones de cooperación mutua, y reconocen la necesidad de suscribir un nuevo texto que haga posible el cumplimiento de las obligaciones objeto de los convenios arriba mencionados.

Que subsiste la necesidad de realizar las investigaciones conducentes a la producción de información sobre las noticias de los programas informativos emitidos por canales de aire de la Ciudad de Mendoza, a los fines de contar con datos acerca de la relación entre comunicación, información y televisión con una mirada federal.

Que por las razones arriba expuestas y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir la presente Addenda de Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La UNIVERSIDAD se compromete a realizar las entregas de los primeros tres informes bimestrales detallados en el Convenio N° 30 de fecha 1° de agosto de 2014, según el siguiente cronograma: el correspondiente al monitoreo de noticias de la primera semana del mes de febrero de 2016, en la segunda semana del mes de agosto de 2016. El correspondiente al monitoreo de noticias de la primera semana del mes de abril de 2016, en la segunda semana del mes de octubre de 2016. El tercer informe, correspondiente al monitoreo del mes de junio de 2016, la segunda semana del mes de diciembre de 2016.

En el mes de Octubre de 2016 y conjuntamente con el informe correspondiente al segundo bimestre, la UNIVERSIDAD deberá entregar los comprobantes fiscales respaldatorios de los gastos solventados con los fondos ya aportados por LA DEFENSORIA en el marco del Proyecto, transferidos con fecha 15 de agosto de 2014, certificados por la Tesorería de la UNIVERSIDAD. La DEFENSORIA DEL PUBLICO verificará la ejecución de los fondos transferidos, constatará que los mismos hayan sido ejecutados en un todo de acuerdo con el citado Convenio y aprobará los Informes presentados.

Los plazos de entrega de los tres (3) informes bimestrales restantes y del informe final,

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

023

se regirán por lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Específico registrado bajo el N° 30/14, como así también, el monto y plazo para el segundo pago a cargo de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

SEGUNDA: RESCISIÓN. La presente Addenda podrá ser rescindida por cualquiera de las partes debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de TREINTA (30) días. Ante dicha situación, LA UNIVERSIDAD se compromete a reintegrar a LA DEFENSORIA DEL PUBLICO el saldo correspondiente a los fondos no ejecutados en el marco del presente Convenio.

TERCERA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, en caso de incumplimiento de la entrega del primer informe dentro del plazo previsto en la Cláusula PRIMERA, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO podrá tener por rescindido de pleno derecho el Convenio Especifico de Colaboración registrado bajo el N° 30/14 y la presente Addenda, sin necesidad de interpelación extrajudicial alguna, debiendo LA UNIVERSIDAD reintegrar a LA DEFENSORÍA DEL PUBLICO el importe entregado en concepto de adelanto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la rescisión, el cual deberá ser transferido/depositado en la cuenta corriente N° 00850005410953, CBU 0110599520000054109535, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, CUIT 33-71304120-9 de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA. Se constituye nueva Comisión Mixta integrada por el Lic. Mauricio Gonzalez y el Lic. Diego Salcedo por LA UNIVERSIDAD y la Lic. Cynthia Ottaviano y el Dr. Gerardo Halpern, Director de Análisis, Investigación y Monitoreo, por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. La Comisión Mixta será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente Addenda, evaluar los resultados y, al mismo tiempo, elaborar propuestas y acciones que puedan dar lugar a nuevos protocolos específicos entre las partes.

QUINTA: CONVENIOS PREVIOS. VIGENCIA. Se deja constancia que los Convenios Marco de Cooperación N° 29 y de Cooperación Especifico N° 30, suscriptos por las partes en fecha 1° de Agosto de 2014, mantienen su plena vigencia en todo cuanto no

2016 - "Año contra las discriminaciones y las violencias en los medios de comunicación audiovisual"

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

hayán sido modificados por la presente Addenda.

SEXTA: COMPETENCIA. Las partes declaran tener competencias para celebrar y firmar la presente Addenda en virtud de sus respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.

SÉPTIMA: DOMICILIO. A todos los efectos de la presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza la presente Addenda en DOS (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes Julio del año 2016.-


Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual


Ing. Agr. DANIEL ESPINOSA
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo